



Ministerio de Desarrollo Social

2576



127 MAR 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° E-4316-2014 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DGA N° 8050 de fecha 14 de noviembre de 2014, se aprobó y adjudicó la Licitación Privada N° 15/2014, para la adquisición de máquinas eléctricas, herramientas de mano, tornillería y materiales de telefonía para distintas sedes de este Ministerio, solicitados por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

Que, en fecha 14 de noviembre de 2014, se procedió a notificar la Disposición citada a los oferentes del procedimiento licitatorio, vía mail.

Que, mediante el acto administrativo citado ut supra, se adjudicó a la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2) los renglones 13, 21, 29, 42, 43, 44, 45, 51, 63, 79, 80, 81, 82, 99, 128, 130, 131, 145, 146, 157 y 170 de la Licitación Privada N° 15/2014.

Que, como consecuencia, se emitió, entre otras, la Orden de Compra N° 936/2014 a favor de la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2), por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$17.183,09.-).

Que, por un error administrativo, la notificación de la Orden de Compra N° 936/2014, operó vía mail en fecha 11 de diciembre de 2014.

Que, mediante presentación recepcionada en fecha 19 de diciembre de 2014, la firma



Ministerio de Desarrollo Social



FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2) manifestó el desistimiento de su oferta, en el marco del artículo 96 del Decreto N° 893/2012 y modificatorios, por haberse excedido el plazo de diez (10) días hábiles entre la notificación del acto administrativo y la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Dictamen N° 378226, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señaló lo dispuesto por el artículo 96 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, el cual establece que *"La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. (...) La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. (...) Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones"*.

Que el órgano de asesoramiento jurídico entiende que le asiste razón al presentante, toda vez que la Orden de Compra fuera notificada fuera del plazo previsto en la normativa citada, y que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la adjudicación a favor de la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2) y proceder a anular la Orden de Compra N° 936/2014.

Que el día 02 de febrero de 2015, se solicitaron, vía mail, las conformidades para proceder a la adjudicación de los renglones 13, 21, 29, 42, 43, 44, 45, 51, 63, 79, 80, 81, 82, 99, 128, 130, 131, 145, 146, 157 y 170 en la licitación de referencia el día 02 de febrero de 2014 a las



Ministerio de Desarrollo Social



firmas que ostentan los siguientes órdenes de mérito de dichos renglones en el Dictamen de Evaluación N° 510/2014.

Que la firma GUERREIRO MURTA CLAUDIO JAVIER Y NADER HUGO ANDRÉS S.H. (oferta 4) no prestó su conformidad para la adjudicación de los renglones 13, 21, 29, 128 y 157; en tanto, la firma PROINDER S.A. (oferta 8) no dio respuesta a la consulta para la adjudicación de los renglones 21, 128, 130, 131, 145 y 146.

Que las firmas TACSO S.R.L. (oferta 3) y ARCOL GROUP S.R.L. (oferta 9), y LETUS S.R.L. (oferta 10) prestan su conformidad para proceder a la adjudicación de los renglones 170; 44 y 45; y 21, de la Licitación Privada N° 15/2014, respectivamente.

Que, respecto a la adjudicación del renglón 21, resulta inconveniente debido a la diferencia de precios ofertados entre la firma que ostentara el primer orden de mérito y posteriormente adjudicataria de la Orden de Compra 936/2014, y el cuarto orden de mérito del Dictamen de Evaluación N° 510/2014.

Que, debido a la imposibilidad de contratar con quien no tiene voluntad de hacerlo, o con quien, pese a su voluntad de ser adjudicatario generaría un mayor costo para la Administración, corresponde declarar fracasados los renglones 21, 42, 43, 51, 63, 79, 80, 81, 82, 99, 128, 130, 131, 145, 146, 157 y 170.

Que, en consecuencia corresponde dar por desistida, sin penalidades, la oferta efectuada por la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2) para los renglones 13, 21, 29, 42, 43, 44, 45, 51, 63, 79, 80, 81, 82, 99, 128, 130, 131, 145, 146, 157 y 170 en el marco de la Licitación Privada N° 15/2014 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios; dejar sin efecto la adjudicación de citados renglones;



Ministerio de Desarrollo Social



anular la Orden de Compra N° 936/2014 emitida a favor de la referida firma; adjudicar los renglones 170; 44 y 45; y 21 a las firmas TACSO S.R.L. (oferta 3), ARCOL GROUP S.R.L. (oferta 9) y LETUS S.R.L. (oferta 10), respectivamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del Régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002 modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por desistida, sin penalidades, para los renglones 13, 21, 29, 42, 43, 44, 45, 51, 63, 79, 80, 81, 82, 99, 128, 130, 131, 145, 146, 157 y 170 en el marco de la Licitación Privada N° 15/2014, la oferta efectuada por la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2), para la adquisición de herramientas de mano, tornillería y materiales de telefonía para distintas sedes de este Ministerio, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente.



Ministerio de Desarrollo Social



ARTÍCULO 2º.- Anúlase la Orden de Compra N° 936/2014, emitida a favor de la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2), por las causales expuestas en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto la adjudicación efectuada por Disposición DGA N° 8050/2014, para los renglones 13, 21, 29, 42, 43, 44, 45, 51, 63, 79, 80, 81, 82, 99, 128, 130, 131, 145, 146, 157 y 170 en el marco de la Licitación Privada N° 15/2014, a favor de la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2) equivalente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$17.183,09.-), por las causales expuestas en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Desaféctase la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$17.183,09.-), del compromiso tomado en el marco del Expediente N° E-4316-2014 a favor de la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL (oferta 2).

ARTÍCULO 5º.- Decláranse fracasados en la Licitación Privada N° 15/2014 los renglones 21, 42, 43, 51, 63, 79, 80, 81, 82, 99, 128, 130, 131, 145, 146 y 157, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 6º.- Adjudicase en la Licitación Privada N° 15/2014, acorde lo expuesto en el Dictamen de Evaluación N° 510/2014 y lo expuesto en los Considerandos de la presente, a las firmas, cantidades, marcas y montos consignados en el Anexo que forma parte de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.012,50.-).

ARTICULO 7º.- Atiéndase la erogación que asciende a la suma PESOS DIECISÉIS MIL DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.012,50.-), conforme surge del Artículo 6º de la presente, con cargo a los créditos específicos de este Ministerio para el ejercicio que corresponda.



Ministerio de Desarrollo Social



ARTICULO 8º.- Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir las Órdenes de Compra correspondientes conforme la adjudicación consignada en el Artículo 7 º de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gr
St

DISPOSICIÓN DGA Nº

Lic. ANDREA S. STEFANI
Directora General de Administración
Ministerio de Desarrollo Social

2576



Ministerio de Desarrollo Social

2576



ANEXO
EXPEDIENTE E-4316-2014
LICITACIÓN PRIVADA 15/2014

RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
44	ARCOL GROUP S.R.L. (oferta 9)	Formón tipo Stanley o calidad similar o superior. De 25 mm. Según especificaciones del Pliego.	SEIS (6) UNIDADES	STANLEY	\$ 170,00	\$ 1.020,00
45	ARCOL GROUP S.R.L. (oferta 9)	Formón tipo Stanley o calidad similar o superior. De 20 mm. Según especificaciones del Pliego.	SEIS (6) UNIDADES	STANLEY	\$ 180,00	\$ 1.080,00
170	TACSO S.R.L. (oferta 3)	Valija porta herramienta rígida tipo Pirámide o calidad similar o superior. Según especificaciones del Pliego.	SIETE (7) UNIDADES.	PIRÁMIDE	\$ 1.987,50	\$ 13.912,50
TOTAL ADJUDICADO						\$ 16.012,50